



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 255/2024
 Fecha Resolución: 04/04/2024

Doña María Aranzazu Pérez Perales, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN BBRR ALUMNADO Y PERSONAL DEL PEF NATURALEZA Y PIEDRA

PRIMERO.- La aprobación de las Bases Reguladoras por las que se va a regir el proceso selectivo del alumnado preseleccionado por el SAE para participar en el Programa de Empleo y Formación **Naturaleza y Piedra**, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DEL **ALUMNADO** DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL QUE EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA ES BENEFICIARIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los alumnos y alumnas trabajadoras a los solos efectos del Programa de Empleo y Formación 2023 según la Orden de 13 de Septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de Julio de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 18 de Diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2023 por la que queda en reserva el proyecto y la ejecución de la acción formativa solicitada.

Mediante Resolución complementaria de 18 Diciembre del 2023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2023 por la que se concede el proyecto y la acción formativa solicitada.

Las presentes bases tiene por objeto regular el proceso de selección de los alumnos y alumnas trabajadoras previamente preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de Igualdad, mérito, capacidad y publicidad del programa de formación y empleo denominado: NATURALEZA Y PIEDRA, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario.

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación “NATURALEZA Y PIEDRA”, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por **objeto la cualificación de 15 personas** en calidad de alumnado

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

trabajador-trabajadora, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida de acuerdo a lo establecido en resolución definitiva de concesión, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto cuenta con tres certificados de profesionalidad.

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. Nivel-1

EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. NIVEL-1

AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES. Nivel-1.

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado- trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para ello se prevé la **contratación de siete chicos y ocho chicas** a los que se les aplicará tres contratos cuya duración estará en función del número de horas de cada certificado de profesionalidad. Un contrato para cada certificado de profesionalidad de los contenidos en este proyecto.

Para acceder al siguiente certificado de profesionalidad, el alumnado participante deberá superar al menos el 50% de las unidades de competencia del certificado en curso, en caso contrario la persona finalizará contrato, no pudiendo continuar en el PEF, dicho alumn@ será sustituid@ por la persona correspondiente de la lista de reserva, respetando el cupo de paridad establecido.

El tiempo correspondiente a los certificados de profesionalidad **EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS y EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN** tendrá una duración de 7 meses aproximadamente, mientras que el contrato correspondiente al certificado de profesionalidad **AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES** tendrá aproximadamente una duración de 5 meses.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el programa:

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. Nivel-1

EOCB0209.- OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. Nivel-1

AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES. Nivel-1.

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Resolución complementaria de 18 diciembre del 2023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo convocatoria 2023.

Tercera. Requisitos generales de los alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1.-Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 4.-No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio del PEF.
- 5.- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la base siguiente.

Cuarta.- Requisitos específicos alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

- Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.
- Requisitos académicos: Nivel 1 de cualificación para los certificados de profesionalidad. Comprensión lectora y aritmética.
- Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en el SAE.
- No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Nº de plazas: 15 plazas.

Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E.** interesado en el participar en el proceso selectivo, deberá presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pruna, o por los medios habilitados al efecto, **en el plazo de 3 días hábiles**, la siguiente documentación:

- Anexo I-SOLICITUD firmada solicitando participar en el proceso selectivo
- Anexo II AUTOBAREMO
- *Anexo III Autorización en caso de ser menores de 18 años
- DNI
- Vida laboral actualizada

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Copia de los contratos de trabajo, certificados de empresa u otros documentos que acrediten experiencia en los certificados que nos ocupan.

Copia de los títulos académicos, diplomas de cursos, jornadas a valorar

Documento acreditativo de pertenencia a colectivo de exclusión social

*Las personas aspirantes menores de edad, deberán presentar junto con la solicitud, y autobaremo el Anexo III de Autorización de l@s Tutores legales a participar en el proceso selectivo, junto con la copia de sus DNIs.

Quinta. Sistema selectivo y criterios de baremación

El Tribunal Calificador llevará a cabo el procedimiento selectivo del alumnado preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo, consistente en concurso de méritos, y prueba escrita.

Las personas preseleccionadas por el SAE interesadas en participar en este proceso selectivo deberá presentar en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna su solicitud junto con la documentación acreditativa de sus méritos en los 3 días siguientes a la sesión informativa,

Para los puestos de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

Según lo establecido en el resuelve Décimo. “Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Según el párrafo anterior entre las 15 personas seleccionadas 8 deben ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (50% mujeres).

El procedimiento de selección establecido se divide en una prueba escrita en base al Anexo IV cuya puntuación máxima es de 5 puntos y la baremación de los méritos de los alumnos y alumnas conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Poseer titulación de EGB, ESO, o ESA siendo ésta, la de mayor nivel educativo que posee la persona, se valorará con 1 punto. (Si el candidato o candidata tiene formación superior, su titulación de EGB, ESO, o ESA no será valorada).
- 2.- Por cada mes trabajado como albañil se valorará con 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.- Cursos relacionados con la albañilería o prevención de riesgos laborales hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada curso con una duración menor de 20 horas - 0,2 puntos
 - Por cada curso con una duración entre 20 y 50 horas - 0,4 puntos
 - Por cada curso con una duración entre 51 y 100 horas - 0,6 puntos
 - Por cada curso con una duración mayor a 100 horas - 1 punto
- 4.- Por cada mes trabajado como forestal, tratamiento selvícola o fitosanitario se valorará con 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- 5.- Cursos relacionados con la conservación y mejora de montes hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada curso con una duración menor de 20 horas - 0,2 puntos

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

- Por cada curso con una duración entre 20 y 50 horas - 0,4 puntos
- Por cada curso con una duración entre 51 y 100 horas - 0,6 puntos
- Por cada curso con una duración mayor a 100 horas - 1 punto

6.- Cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales o primeros auxilios hasta un máximo de 0.5 puntos.

- Por cada curso con una duración menor de 20 horas - 0,2 puntos
- Por cada curso con una duración entre 20 y 50 horas - 0,4 puntos
- Por cada curso con una duración mayor a 50 horas - 0,5 puntos

7.- Tener consideración de pertenencia a colectivo en riesgo de exclusión social acreditado con informe de Servicios Sociales - 1 punto

La Prueba escrita consistirá en 10 preguntas cortas cuya respuesta correcta tiene una valoración de 0.5 puntos, no restando los errores. La prueba escrita se divide en 2 apartados, uno de comprensión lectora consistente en la lectura de un texto y 3 preguntas sobre el mismo, y un segundo apartado de 7 preguntas sobre aritmética, en base al temario enumerado en el Anexo IV.

Sexta. El Tribunal Calificador

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de Alcaldía.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan y de al menos un/a vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sometimiento a las presentes Bases Regulatoras.

Las personas preseleccionadas por el SAE que presentan instancia para tomar parte en el proceso de selección del alumnado, lo hacen con sometimiento expreso a las presentes Bases Regulatoras.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Anexo I. SOLICITUD

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la contratación de los alumnos y alumnas trabajadoras del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y piedra.

Nombre _____
 D.N.I. _____
 Email _____
 Teléfono _____
 Domicilio _____
 C.P. _____ localidad _____
 Provincia _____

Expone: Que habiendo sido preseleccionad@ por el SAE y reunir las condiciones y requisitos exigidos en la normativa que regula los PEF y en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a alumna@ de los Certificado de profesionalidad AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES y EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, EOCB0209.- OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. Nivel-1

Acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, aportando autobaremo y copia de los siguientes documentos para acreditar los méritos y requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados de empresa, contratos,
- Títulos, diplomas, cursos y /o otros documentos para la acreditación de méritos.
- Documento acreditativo de pertenencia a colectivo en riesgo de exclusión social.

En Pruna, a ____ de _____ de 2024.

Anexo II AUTOBAREMO

DOCUMENTO/MERITO	TIPO DE DOCUMENTO	PUNTUACIÓN
*TITULO EDUCATIVO		
RIESGO DE EXCLUSIÓN		
EXPERIENCIA ALBAÑIL	DE Nº DIAS	
EXPERIENCIA FORESTAL	Nº DIAS	
*CURSO	Nº horas	
*CURSO	Nº horas	
*CURSO	Nº horas	
*CURSO	Nº horas	
PUNTUACIÓN TOTAL		

* Nivel educativo más alto

** Indicar el nombre de cada curso, añadiendo filas en caso de ser necesario

En Pruna a fecha de firma electrónica.

El/La Interesado/a

Fdo. _____

Anexo III AUTORIZACIÓN MENORES

Nombre _____

D.N.I. _____

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Teléfono _____

Nombre _____

D.N.I. _____

Teléfono _____

Madre/ padre /tutor/es del /la menor

Nombre _____

D.N.I. _____

AUTORIZO

A mi hij@ a participar en el proceso selectivo para la contratación del alumnado del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y Piedra del Excmo. Ayuntamiento de Pruna.

En Pruna, a _____ de _____ 2024

Fdo.: Tutor 1

Fdo.: Tutor 2

Anexo IV PRUEBA ESCRITA

Tema 1.- Operaciones básicas de sumar, restar, multiplicar y dividir

Tema 2.- Las tablas de multiplicar.

Tema 3.- El metro

Tema 4.- Lectura y comprensión lectora de un texto”

SEGUNDO.- La aprobación de las Bases Reguladoras por las que se van a regir los procesos selectivos del personal docente y de apoyo del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y Piedra, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 y sus correspondientes convocatorias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A COMO PERSONAL DE APOYO EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA/2024

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un administrativo/a para trabajar a media jornada en el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna denominado “Naturaleza y Piedra”.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, desarrollándose dicho procedimiento en el punto quinto de las presentes bases, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

disposición que resulte de aplicación.

Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un/a administrativo/a a jornada parcial como personal de apoyo en programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del funcionamiento y organización interna del Ayuntamiento.
- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por este Ayuntamiento de Pruna.
- Apoyo en la gestión y justificación de los programas de empleo y formación.
- Apoyo en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de acceso y obligaciones de la gestión de certificado de profesionalidad.
- Apoyo en la planificación y gestión de los recursos humanos.
- Realización y pago de Contratos y nóminas.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 04 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I. Junto con la solicitud se debe presentar el Anexo II Autobaremo y la declaración Responsable. La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del Anexo II.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente.
- c) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- f) Contratos, certificados de empresa u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente la experiencia en puestos de administrativo.

Para la valoración de la experiencia como requisito se valorará exclusivamente la experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.

- g) Copia de los cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. Proceso de selección

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pruna, otorgando 3 días para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. En caso de no existir alegaciones al listado provisional, éste pasará directamente a definitivo.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna.

El Procedimiento de Selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

5.A) **Fase de Concurso:** La fase de concurso consta de Experiencia Profesional (Máximo 2,5 puntos) y Formación (Máximo 2,5 puntos). Los requisitos de acceso no se baremarán como méritos.

Experiencia Profesional. Para la baremación de la experiencia como mérito, se valorará la experiencia en puestos de administrativo/a con funciones relacionados con la gestión de personal y funciones semejantes a las que se han de desempeñar en éste puesto.

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- ✓ Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- ✓ Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que el puesto ocupado ha sido el de administrativo/a.
- ✓ Certificado de empresa y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que las funciones desempeñadas han sido en materia de gestión de personal.
- ✓ La falta de presentación de algún documento que no permita una acreditación fehaciente de esa experiencia, será motivo de no valoración de esa experiencia.

• La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- ❖ Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,03 por mes trabajado.
- ❖ Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,01 por mes trabajado.
- ❖ Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,007 por mes trabajado.

La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

Formación. Para la baremación de la formación como mérito, se valorará formación relacionada con las funciones a desempeñar en este puesto. Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior

La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- ❖ Por cada curso entre 20 y 50 horas: 0.2 puntos.
- ❖ Por cada curso entre 51 y 100 horas: 0.4 puntos.
- ❖ Por cada curso de más de 100 horas: 0.5 puntos

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido presentados, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

5.B) Fase Oposición:

La fase de oposición consta de una prueba escrita de conocimientos (máximo 4puntos) y una entrevista (1 punto), que se llevarán a cabo el mismo día.

- Todas las personas aspirantes admitidas en el listado definitivo deberán presentarse en el lugar y a la hora, indicados en la Resolución definitiva de aspirantes, para la realización de la fase de oposición. L@s candidat@s que no acudan serán excluid@s del procedimiento.

- Las aspirantes convocadas realizaran una primera prueba escrita consistente en un ejercicio de 20 preguntas tipo test de opción múltiple y una respuesta correcta, de carácter eliminatorio donde se valora el conocimiento del puesto y dominio del temario relacionado en el Anexo III.

Los errores no restan. Para superar la prueba escrita y pasar a la siguiente fase, las personas candidatas han de tener al menos 12 preguntas correctas, que corresponden a 2,4 del total de 4 puntos. Cada respuesta correcta será puntuada con 0,2 puntos.

Las personas aspirantes con puntuación de 2,4 o mayor, y, por tanto, hayan superado la prueba escrita, pasarán a la fase de entrevista que se realizará ese mismo día tras un breve descanso y tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

La entrevista valorará la capacidad, aptitud y actitud personal y profesional de la persona candidata para el desempeño del puesto. La puntuación de la entrevista será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación provisional de l@s aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna, otorgando 2 días para alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Concluido el plazo de alegaciones se publicará Resolución definitiva ordenada por puntuación, siendo propuesta para su contratación la primera persona de la lista, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que debe validar que el perfil y currículum de la persona aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
 - 1.1 Examen
 - 1.2 Entrevista
- 2) Fase de Concurso
 - 2.1 Experiencia
 - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

El/la aspirante propuest@ aportará, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva, los documentos originales o copias compulsadas acreditativas de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, y se pasará al llamamiento de la siguiente persona candidata de la lista según orden de puntuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum dela persona aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, la lista definitiva servirá para configurar una lista de reserva para futuras necesidades, en el desarrollo de éste programa de formación y/o empleo.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretaria: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz, pero sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por Alcaldesa.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión con voz y voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, l@s asesor@s y colaborador@s que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del/la President@, Secretaria y uno de los Vocales.

Séptima. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Solicitud

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Administrativo/a a jornada parcial para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2024, Naturaleza y Piedra.

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____

Dirección _____

C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria para la selección de un/a Administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de la plaza de Administrativo, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Académico de «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos

En Pruna, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

Anexo II. Autobaremo.

Personal de Apoyo Administrativo		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos)	Meses	total puntos
1.1. Por cada mes de trabajo en la Administración Pública Local en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.03 puntos		
1.2.- Por cada mes de trabajo en otras Administraciones Públicas en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.01 puntos		
1.3.- Por cada mes de trabajo en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.007 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Experiencia		
2.- CURSOS DE FORMACIÓN. (máximo 2,5 puntos)	Nº de cursos	total puntos
2.1.- Por cada curso entre 20 y 50 horas- 0.2 puntos		
2.2.- Por cada curso entre 51 y 100 horas – 0.4 puntos		
2.3.- Por cada curso de más de 100 horas - 0.5 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Formación		

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

TOTAL AUTOBAREMO	
------------------	--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, título, diploma, etc.

** Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Firmado: _____

ANEXO III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- Programas de Empleo y Formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH.

Tema 4.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Firmado
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Fecha y hora	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Tema 6.- Organización Interna y funcionamiento de las Administraciones locales en general y de Pruna en particular.

Tema 7.- Certificados de Profesionalidad

Tema 8.- Elaboración de Nóminas y Seguros Sociales.

Tema 9.- Uso de la aplicación GEFOC

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/ATÉCNIC@ DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA 2024.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Técnico@ de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo a jornada parcial (4 horas) para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección constará de 2 fases: Baremación de méritos y prueba escrita. Tras la realización de la prueba escrita, a las personas que la superen, se les hará una entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos y actitud.

Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de Técnico@ de Apoyo a la Inserción Laboral a jornada parcial con una duración de 9 meses.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del entorno natural del municipio de Pruna.
- Dominio de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por este Ayuntamiento de Pruna.
- Sustituir a la Dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades a realizar cuando le sea requerido
 - Orientación y asesoramiento en la reincorporación al sistema educativo. Competencias clave, Pruebas de acceso. Certificados de profesionalidad
- Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado del proyecto. Mediación Laboral y gestión de los recursos de empleo.
 - Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción
- Representación del programa y relaciones institucionales.
- Motivar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de prendas de protección personal.
- Conocimiento de la aplicación GEFOC.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Poseer una titulación universitaria oficial licenciatura o grado.
- Tener un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado del proyecto. Mediación Laboral y gestión de los recursos de empleo. Orientación laboral o acompañamiento a la inserción
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

Junto con la solicitud se debe presentar el Anexo II Autobaremo y la Declaración Responsable. La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del Anexo II.

El Anexo III, corresponde al temario para la prueba escrita.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Titulación Universitaria Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Permiso de conducir B.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Documentación que acredite experiencia: Vida laboral, contratos, certificados u otros documentos equivalentes, donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de orientación y apoyo a la inserción, y demás experiencia baremable.
- Para la valoración de la formación como mérito se valorará exclusivamente la formación complementaria relacionada con el puesto. Debiendo aportar copia de los cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. Proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna, otorgando 3 días para subsanación. En caso de no existir alegaciones al listado provisional, éste, pasará directamente a definitivo.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

5.A) Fase de Concurso: La fase de concurso consta de Experiencia Profesional (Máximo 2,5 puntos) y Formación (Máximo 2,5 puntos). Los requisitos de acceso necesarios para participar en el proceso selectivo no son baremables.

Experiencia. Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará la experiencia relacionada con el puesto. Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente el puesto ocupado, y/o las funciones desempeñadas.
- La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de ese mérito.
- La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:
 - Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,03 por mes trabajado.
 - Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,01 por mes trabajado.
 - Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,007 por mes trabajado.
 - La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

Formación. Para la baremación de la formación como mérito, se valorará formación relacionada con las funciones a desempeñar en éste puesto. Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior. La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- ❖ Por cada curso entre 20 y 50 horas: 0.2 puntos.
- ❖ Por cada curso entre 51 y 100 horas: 0.4 puntos.
- ❖ Por cada curso de más de 100 horas: 0.5 puntos.
- ❖ Por cursos de posgrado, expertos o masters: 1 punto.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido presentados, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 4 puntos):

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento. Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que consistirá en un ejercicio escrito de 20 preguntas tipo test de opción múltiple, más 3 preguntas de reserva, para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en base segunda y Anexo III. Cada una de las preguntas correctamente respondida tendrá una puntuación de 0,2 puntos. Las respuestas incorrectas no restan puntuación.

Tras la corrección de la prueba escrita, el mismo día, se realizará una entrevista de forma individual a cada una de las personas que hayan superado la prueba escrita. Para superar la prueba escrita ha de tener una puntuación mínima de 2.4 puntos de un total de 4 puntos, que corresponden a 12 preguntas correctas

La fase de entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal a cada cuestión.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
 - 1.1 Examen
 - 1.2 Entrevista
- 2) Fase de Concurso
 - 2.1 Experiencia
 - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación provisional irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través del Registro de la entidad local en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Una vez concluida la valoración de las alegaciones, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna, la resolución de dichas alegaciones, si las hubiese, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de contratación del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasará al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum dela persona aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para posibles vacantes, durante el desarrollo de éste programa con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretario/a: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por la Alcaldesa.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión con voz y voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integran con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión, queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretaria y uno de los Vocales.

Séptima. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Anexo I Solicitud

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación que se va a llevar a cabo en el municipio de Pruna 2024

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____

Dirección _____

C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo para el desarrollo de programas de empleo y formación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Universitario Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente experiencia en puestos de orientación socio laboral, intermediación, prospección, acompañamiento, mediación laboral, etc, en iniciativas relacionadas con las políticas activas de empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de requisitos o méritos conforme a las BBRR de este Programa de Empleo y Formación.

En Pruna, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Anexo II. Autobaremo

Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos)	Meses	total puntos
1.1. Por cada mes de trabajo en la Administración Pública Local en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.03 puntos		
1.2.- Por cada mes de trabajo en otras Administraciones Públicas en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.01 puntos		
1.3.- Por cada mes de trabajo en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.007 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Experiencia		
2.- CURSOS DE FORMACIÓN. (máximo 2,5 puntos)	Nº de cursos	total puntos
2.1.- Por cada curso entre 20 y 50 horas- 0.2 puntos		
2.2.- Por cada curso entre 51 y 100 horas – 0.4 puntos		
2.3.- Por cada curso de más de 100 horas - 0.5 puntos		
2.4.- por cada curso de Posgrado, Experto o Master- 1 punto		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Formación		
TOTAL AUTOBAREMO		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, títulos, diplomas, etc.

** Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Firmado: _____

ANEXO III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- El SAE, la FPE, Garantía Juvenil.

Tema 4.- Programas de Empleo y Formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH.

Tema 5.- Autoconocimiento y Objetivo Laboral, el M. L. y herramientas para la BAE, auto candidaturas y procesos selectivos.

Tema 6.- Uso de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo.

Tema 7.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 9.- Normativa por la que se regulan los Certificados de Profesionalidad. RD34/2008 de 18 de enero en general y los certificados de profesionalidad que se van a impartir en este Programa Formativo en particular.

Tema 10.- Uso de la aplicación GEFOC.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DEL MODULO FORMATIVO AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de aportación de méritos y prueba teórico-práctica de un/a Formador/a para la ejecución del Certificado de Profesionalidad que a continuación se indica:

AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

La función del Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos académicos:

1. Cumplir con las prescripciones establecidas en el Certificado de Profesionalidad para AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, formador ocupacional mínimo de 380 horas, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

- Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo y Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
 7. No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - 8.No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

Quinta. Solicitud.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes bases. Junto con la solicitud se debe presentar el Anexo II Autobaremo y la declaración Responsable. La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del Anexo II.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

Sexta. Listado de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. El tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de Alcaldía.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan y de al menos un/a vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Octava. Proceso de selección.

El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de oposición. Examen y Entrevista (Máximo 5 puntos).

— El examen consistirá en una Prueba Profesional, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

El Tribunal Calificador realizará a l@s aspirantes una prueba consistente en 20 preguntas tipo test de opción múltiple, más 3 preguntas de reserva, en base a las funciones del puesto de trabajo y al anexo III. Las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para la prueba. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0.2 puntos, y las respuestas erróneas no restan puntuación. Para superar la prueba y pasar a la siguiente fase, l@s aspirantes deben tener una puntuación igual o superior a 2.4 puntos,

— La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto, y en ella que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento de las unidades de competencia.
- Aspectos actitudinales del trabajo.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto.

Prueba Docente.

Tras la realización de la prueba profesional, se procederá a su corrección y tras un breve descanso, el Tribunal iniciará, ese mismo día, las entrevistas a las personas que han superado el examen, por orden de puntuación, (iniciando la entrevista la persona con mayor puntuación en la prueba escrita).

Fase 2. Fase de concurso. (Máximo 5 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para esta fase de concurso

— **Experiencia Profesional. Hasta un máximo 2.5 puntos.**

- Experiencia docente en temas relacionados con la conservación y mejora de montes: 0.25 puntos por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 2 puntos.
- Otra experiencia docente: 0.1 punto por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 1 punto.
- Experiencia laboral de forestal, tratamientos selvícolas, o fitosanitarios: 0.1 punto por cada 3 meses de experiencia. Máximo 1.5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de empresa y /o servicios prestados, junto con la vida laboral.

— **Cursos de Formación. Hasta un máximo de 2.5 puntos.**

- Por cada 30 horas de Formación relacionada directamente con la formación a impartir, o con la docencia- 0.1 puntos.
- Por cada 30 horas de formación relacionada con PRL.- 0.05 puntos, hasta un máximo de 1.5 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Novena. Calificación final.

La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento, la calificación provisional de l@s aspirantes, ordenando la lista por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, otorgando 2 días para alegaciones.

Décima. Publicación de resultados.

Concluido el plazo de alegaciones se publicará el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, Resolución definitiva ordenada por puntuación, siendo propuesta para su contratación la primera persona de la lista, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que debe validar que el perfil y currículum de la persona aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
 - 1.1 Examen
 - 1.2 Entrevista.
- 2) Fase de Concurso
 - 2.1 Experiencia
 - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Undécima. Bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca en este puesto durante la ejecución del programa.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal o la Delegación Territorial de Empleo apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Duodécima. Facultad del Tribunal

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de formador/a de AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2024

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____

Dirección _____

C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a formador/a del Certificado de profesionalidad AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.

Que acepta presentar la solicitud debidamente firmada, para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, aportando declaración responsable y Anexo II Autobaremo.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de un/a Docente, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los méritos y requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - Certificados de empresa, contratos y /o otros documentos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (experiencia), y Copias de títulos, diplomas, cursos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (formación), según base octava de las bases.

En Pruna, a _____ de _____ de 2024.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

FDO.

ANEXO II AUTOBAREMO

DOCENTE DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Horas/meses	Puntuación
1.1. Por cada mes de trabajo o 120 horas como docente en la especialidad a desarrollar en el Programa de Formación y Empleo en entidades públicas y privadas – 0.25 puntos. Máximo 2 puntos		
1.2.- Por cada mes trabajo o 120 horas como docente en otras especialidades- 0.1 punto. Máximo 1 punto.		
1.3.- Por cada 3 meses de trabajo como forestal, tratamientos selvícolas, o fitosanitarios –0.1 punto. Máximo 1.5 puntos		
Máximo 2.5 puntos. Total Experiencia		
2.- CURSOS DE FORMACIÓN.	Horas	Puntuación
2.1.- Por cada 30 horas de formación relacionado con la especialidad a impartir-0.1 punto.		
2.2.- Por cada 30 horas de formación docente - 0.1 punto.		
2.3.- Por cada 30 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales. 0.05 puntos. Máximo 1.5 puntos.		
Máximo 2.5 puntos. Total Formación		
Máximo 5 puntos. Total Autobaremo		

Solo se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación o requisitos que se requiere para el puesto.

Se adjunta detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

7				
---	--	--	--	--

* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, título, diploma, etc.

** Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Fdo.: _____

NIF: _____

Anexo III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Regulatoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- Normativa por la que se regulan los Certificados de Profesionalidad. RD34/2008 de 18 de enero en general y los certificados de profesionalidad que se van a impartir en este Programa Formativo en particular.

Tema 4.- Normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación

Tema 5.- Programación docente

Tema 6.- Tema 5.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8.- Operaciones Auxiliares de repoblación, corrección hidrológica y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales

Tema 9.- Operaciones Auxiliares en tratamientos silvícolas

Tema 10.- Operaciones Auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. NIVEL-1 DEL PEF NATURALEZA Y PIEDRA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de aportación de méritos y prueba teórico-práctica de un/a Formador/a para la ejecución de los Certificados de Profesionalidad que a continuación se indica para la ejecución del Programa de Empleo y Formación.

EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS

EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.

La función del Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Requisitos académicos.
 1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.
 2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, formador ocupacional mínimo de 380 horas, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.
- C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo y Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.

G) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

H) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente, cuya duración vendrá establecida por los certificados de profesionalidad a impartir.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

Quinta. Solicitud.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes bases, junto con el Anexo II y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y la susceptible de ser baremada como méritos.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

Sexta. Listado de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. El tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de Alcaldía.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Octava. Proceso de selección.

El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de oposición consistente en Examen y Entrevista (Máximo 5 puntos).

— El examen consistirá en una Prueba Profesional, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

El Tribunal Calificador realizará a l@s aspirantes una prueba consistente en 20 preguntas tipo test de opción múltiple, más 3 preguntas de reserva, en base a las funciones del puesto de trabajo y al anexo III. Las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para la prueba. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0.2 puntos, y las respuestas

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

erróneas no restan puntuación. Para superar la prueba y pasar a la siguiente fase, l@s aspirantes deben tener una puntuación igual o superior a 2.4 puntos, A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto.

— La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto, y en ella que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.

Conocimiento de las unidades de competencia.

Aspectos actitudinales del trabajo.

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto.

Prueba Docente.

Tras la realización de la prueba profesional, se procederá a su corrección y tras un breve descanso, el Tribunal iniciará, ese mismo día, las entrevistas a las personas que han superado el examen, por orden de puntuación, (iniciando la entrevista la persona con mayor puntuación en la prueba escrita).

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de empresa y /o servicios prestados, junto con la vida laboral.

— Cursos de Formación. Hasta un máximo de 2.5 puntos.

- Por cada 30 horas de Formación relacionada directamente con la formación a impartir, o con la docencia- 0.1 puntos.
- Por cada 30 horas de formación relacionada con PRL.- 0.05 puntos, hasta un máximo de 1.5 puntos

Fase 2. Fase de concurso. (Máximo 5 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

— Experiencia Profesional. Hasta un máximo 2.5 puntos.

- Experiencia docente en temas relacionados con Albañilería: 0.25 puntos por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 2 puntos.
- Otra experiencia docente: 0.1 punto por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 1 punto.
- Experiencia laboral de oficial de Albañilería: 0.1 punto por cada 3 meses. Máximo 1.5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados, junto con la vida laboral.

— Cursos de Formación: Hasta un máximo de 2.5 puntos.

- Por cada 30 horas de Formación relacionada directamente con la formación a impartir, o con la docencia- 0.1 puntos.
- Por cada 30 horas de formación relacionada con PRL. — 0.05 puntos, hasta un máximo de 1.5 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Novena. Calificación final.

La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento, la calificación provisional de l@s aspirantes, ordenando la lista por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, otorgando 2 días para alegaciones.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Décima. Publicación de resultados.

Concluido el plazo de alegaciones se publicará el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, Resolución definitiva ordenada por puntuación, siendo propuesta para su contratación la primera persona de la lista, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que debe validar que el perfil y currículum de la persona aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
 - 1.1 Examen
 - 1.2 Entrevista.
- 2) Fase de Concurso
 - 2.1 Experiencia
 - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Undécima. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca en este puesto durante la ejecución del programa.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal o la Delegación Territorial de Empleo apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Duodécima. Facultad del Tribunal

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de formador/a de EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y Piedra del municipio de Pruna 2024

Nombre y Apellidos _____

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____

Dirección _____

C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a formador/a de los Certificados de profesionalidad EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.

Que acepta presentar la solicitud debidamente firmada, para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, aportando declaración responsable y anexo II Autobaremo.

Y solicita Tomar parte en el proceso de selección de un/a Docente, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los méritos y requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Certificados de empresa, contratos y /o otros documentos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (experiencia), y Copias de títulos, diplomas, cursos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (formación), según las bases reguladoras

En Pruna, a ____ de _____ de 2024.

FDO.

ANEXO II AUTOBAREMO

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

DOCENTE DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.		AUTOBAREMO	Solo se valorarán los cursos
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Horas/meses	Puntuación	
1.1. Por cada mes de trabajo o 120 horas como docente en la especialidad a desarrollar en el Programa de Formación y Empleo en entidades públicas y privadas – 0.25 puntos. Máximo 2 puntos			
1.2.- Por cada mes trabajo o 120 horas como docente en otras especialidades- 0.1 punto. Máximo 1 punto.			
1.3.- Por cada 3 meses de trabajo como oficial de 1ª de albañilería– 0.1 punto. Máximo 1.5 puntos			
Máximo 2.5 puntos. Total Experiencia			
2.- CURSOS DE FORMACIÓN	Horas	Puntuación	
2.1.- Por cada 30 horas de formación de la especialidad a impartir- 0.1 punto.			
2.2.- Por cada 30 horas de formación docente - 0.1 punto.			
2.3.- Por cada 30 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales. 0.05 puntos. Máximo 1.5 puntos.			
Máximo 2.5 puntos. Total Formación			
Máximo 5 puntos. Total Autobaremo			

acreditados mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación o requisitos que se requiere para el puesto.

Se adjunta detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, título, diploma, etc.

** Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Fdo.: _____

NIF: _____

Anexo III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 EMPLEO Y FORMACION
 SERVICIOS GENERALES

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Regulatoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- Normativa por la que se regulan los Certificados de Profesionalidad. RD34/2008 de 18 de enero en general y los certificados de profesionalidad que se van a impartir en este Programa Formativo en particular.

Tema 4.- Normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación.

Tema 5.- Programación docente

Tema 6.- Tema 5.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8.- Labores auxiliares de obra. Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. Obras de fábrica para revestir. Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. Ejecución de fábricas para revestir. Faldones de cubiertas. Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. Ejecución de faldones en cubiertas.

Tema 9.- Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas. Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados.”

TERCERO.- Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en los Tablones de Anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Pruna.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

La Alcaldesa

Fdo. María Aranzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==		

